

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0243/2015

La Paz, 26 de junio de 2015

### VISTOS:

La solicitud de ampliación de plazo de construcción de la Empresa **GOMEZ POROZO MIGUEL ELÍAS** realizada mediante nota con Código de Barras 1402410 en fecha 08 de junio de 2015; la Resolución Administrativa ANH N° 1195/2014 de 12 de mayo de 2014, mediante la cual se autoriza a la Empresa **GOMEZ POROZO MIGUEL ELÍAS** la construcción de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, a ser ubicado en la Localidad de Mapiri de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz;

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1195/2014 de 12 de mayo de 2014, autoriza a la Empresa **GOMEZ POROZO MIGUEL ELÍAS**, la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular. La citada Resolución Administrativa tiene vigencia de un (1) año calendario a partir de su notificación.

Que, mediante memorial con Código de Barras 1402410 la Empresa **GOMEZ POROZO MIGUEL ELÍAS**, solicita la ampliación de plazo, de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 1195/2014 (Autorización de Construcción) por el periodo de **60 días calendario**.

Que, el **Informe DCD 0494/2015 de 16 de junio 2015**, concluye que la Empresa **GOMEZ POROZO MIGUEL ELÍAS** adjunta requerimiento justificado, para solicitar ampliación de plazo para concluir la construcción y recomienda aprobar la solicitud propuesta por la Empresa **GOMEZ POROZO MIGUEL ELÍAS**.

Que, el **Informe Legal DTTC-ULGR 0206/2015** de fecha 26 de junio de 2015 concluye que la Empresa **GOMEZ POROZO MIGUEL ELÍAS** solicitó ampliación de la Resolución Administrativa ANH N° 1195/2014 de 12 de mayo de 2014 (Autorización de Construcción notificada en fecha 1 de julio de 2013) durante la vigencia de la misma y recomienda emitir la Resolución Administrativa de ampliación de plazo por el plazo de **60 días calendario**.

### CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, los Arts. 10 y 14 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establecen los principios de Servicio Público, regularidad y continuidad; con el objetivo de satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0243/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás disposiciones sectoriales,

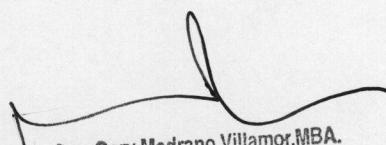
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de vigencia de Resolución Administrativa ANH N° 1195/2014 de 12 de mayo de 2014, en 60 días calendario a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 1195/2014 de 12 de mayo de 2014, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

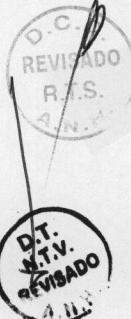
Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



César J. C. Romero  
DIRECTOR EJECUTIVO  
UNIDAD LEGAL, DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0243/2015**

2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipepetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo